



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 066 del 04 DE AGOSTO 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA DANDO INICIO AL PROCESO DE NAJENACION VOLUNTARIA Y SE DETERMINA LA EVENTUAL EXPROPIACION ADMINISTRATIVA PARCIAL DEL INMUBELE CON LA FICHA CATASTRAL 01-01-0163-0009-000, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-112799 Y UBICADO EN EL BARRIO SANTA RITA CALLE 50 No. 40-36 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO."

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y en los capítulos VII y VIII, artículos 58 a 72 de la Ley 388 de julio de 1.997 por medio de la cual se modifica la Ley 9ª de 1.989 y se dictan otras disposiciones, el título IV Capítulo I de la ley 1682 de 2.013, Ley 1742 de 2014, decretos 737 y 738 de 2014 y en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto 099 de 2009, el documento CONPES 3572 de 2009, 3333 de 2015 y los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E. y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"ARTICULO 58. . Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio."

b) Que La ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 58°.- *Motivos de utilidad pública.* El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

(...)Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República





**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

c) Que la ley 388 del 18 de julio de 1.997, en su artículo 63 consagra: "...Se considera que existe motivo de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en los literales a),b),c),d),e),h),j) <).l) y m) del artículo 58 de la presente ley..."

d) Que ante el cumplimiento de las condiciones objetivas o hechos constitutivos descritos en los artículos 55, 58, 63 y 65 de la ley 388 de 1.997, se desprende la procedencia de la Expropiación por Vía Administrativa como consecuencia jurídica inevitable para el bien descrito en la presente resolución.

e) Que la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su articulado obliga a las entidades públicas en la etapa de planeación de los proyectos de infraestructura de transporte a identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia de predios de interés en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, y entre otros aspectos a realizar, el diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.

f) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, se expidió la **RESOLUCION NO. 066 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA DANDO INICIO AL PROCESO DE NAJENACION VOLUNTARIA Y SE DETERMINA LA EVENTUAL EXPROPIACION ADMINISTRATIVA PARCIAL DEL INMUBELE CON LA FICHA CATASTRAL 01-01-0163-0009-000, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-112799 Y UBICADO EN EL BARRIO SANTA RITA CALLE 50 No. 40-36 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.,**

g) Que la **Resolución No. 066 del 04 de agosto de 2017**, se notificó de manera personal en fecha 11 de agosto de 2017, entendiéndose surtida la notificación personal

h) Por lo anteriormente expuesto, la Gerente de AMABLE E. I. C. E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la referencia de la **Resolución No. 066 del 04 de agosto de 2017**, indicando la identificación correcta del predio objeto de Oferta de Compra parcial, quedando así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA DANDO INICIO AL PROCESO DE NAJENACION VOLUNTARIA Y SE DETERMINA LA EVENTUAL EXPROPIACION ADMINISTRATIVA PARCIAL DEL INMUBELE CON LA FICHA CATASTRAL 01-01-0163-0009-000, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-112799 Y

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República





**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

UBICADO EN EL BARRIO SANTA RITA CALLE 50 No. 40-48 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

ARTICULO SEGUNDO Modificar el **CONSIDERANDO LITERAL P y Q**, de la **Resolución No. 066 del 04 de agosto de 2017**, en el sentido de indicar la dirección correcta del predio, el cual quedara así:

- p) Que dentro del área señalada para la construcción del proyecto vial tramo 2, calle 50 se encuentra ubicado el siguiente predio: se trata de un lote de terreno, identificado con ficha catastral No. 01-01-0163-0009-000 y con matrícula inmobiliaria No. 280-112799 que corresponde a un terreno en el ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48. Un lote de terreno de propiedad del señora ANA SORY y ANTONIO JOSE MAYA ALVIS, con un área de **1811** metros cuadrados y construcción existente en el mismo en la calle 50 vía a puerto espejo distinguida en su puerta de entrada con el No. 40-43 alinderada de la siguiente manera:### POR EL FRENTE: en 17.70 metros con vía pública, vía a puerto espejo, POR EL COSTADO 31 W: en 21.76 metros con predio de JOSE LUIS ORTIZ, haciendo quiebre de 8.51 metros con rumbo 53 E, lindando con predio del mismo JOSE LUIS ORTIZ, POR EL MISMO COSTADO N 20 W: con una longitud de 42.30 metros, interceptando la quebrada, lindando con JAVIER OSORIO, de ahí aguas abajo con un rumbo de N 82 W, con una distancia de 21.61 metros, quiebra la quebrada con rumbo S 36 W a una longitud de 11.94 metros, de ahí coge rumbo S 76 W, a una longitud de 4 metros, POE EL COSTADO N 30 W: con una longitud de 71.01 metros que se adjudica a JULIO CESAR AMAYA ALVIS, interceptando a quebrada que linda con el conjunto Villa Alejandra. Del cual se secciona un lote de menor porción quedando alinderado así: ### POR EL FRENTE: EN 17.70 con vía pública, vía a puerto espejo, POR EL COSTADO ORIENTE: rumbo N31 W en longitud de 0.26 metros, con predio de MARIA ZENaida ORTIZ MUÑOZ, POR EL FONDO (SUR): en longitud de 17.70 metros, con predio del mismo señor RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ, POR EL OTRO COSTADO (OCCIDENTE): rumbo N 30 W con una longitud de 1.33 metros cerrando el predio y dando como resultado un área de **18.62** metros cuadrados. Quedando un lote de menor porción reservándose al propietario un área de **1792.38** metros cuadrados el cual queda alinderado así:### POR EL FRENTE (SUR): 17.70 metros con vía pública, vía a puerto espejo, POR EL COSTADO 31 W (ORIENTE): en 21.50 metros con predio de JOSE LUIS ORTIZ, hoy día predio de MARIA ZENaida ORTIZ MUÑOZ, haciendo quiebre de 8.51 metros con rumbo 53 E, lindando con predio del mismo JOSE LUIS ORTIZ, por el mismo costado N 20 W, con una longitud de 42.30 metros, interceptando la quebrada, lindando con JAVIER OSORIO, POR EL NORTE: de ahí aguas abajo con rumbo N 82 W, con una distancia de 21.61 metros, quiebra la quebrada con rumbo S 76 W, a una longitud de 4 metros. POR EL COSTADO (ORIENTE): N 30 W con una longitud de 69.68 metros con una longitud de 69.68 metros, que se adjudican a JULIO CESAR AMAYA ALVIS, hoy en día RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ, interceptando la quebrada que linda con el conjunto Villa Alejandra.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República

Armenia
La ciudad que juntos
Vamos a sacar adelante.
Alcaldía



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

- q) Que para ejecutar los diseños de renovación urbana del proyecto SETP en donde se construirá el proyecto vial tramo 2, calle 50 en un área aproximada de 1700 metros de longitud, debe ser adquirido parte del predio ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48, tras las declaratoria de las condiciones especiales de urgencia, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política y por el artículo 19 de la ley 1682 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Modificar el **ARTICULO PRIMERO-SEGUNDO-TERCERO-CUARTO Y OCTAVO DEL RESUELVE** de la **Resolución No. 066 del 04 de agosto de 2017**, en el sentido de indicar la dirección correcta del predio y el área requerida, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Ofertar la suma de **CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.655.000.00)**, suma que debe tener en cuenta la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, como pago del acto, conforme al avalúo sobre la totalidad del inmueble, según el informe presentado por la LONJA INMOBILIARIA DEL QUINDIO. En tal sentido el valor total a pagar no se le descontara, Gastos Notariales, **menos el pago del 100% de la OP 1497 por el valor de \$3.351.600** para un pago el cual será consignado por fiducia de **UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.313.400)** como pago indemnizatorio por el inmueble con las ficha catastral No.01-01-0163-0009-000, la matrícula inmobiliaria 280-112799, y ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48 de la ciudad de Armenia, Quindío y descrita en el literal p) de la parte considerativa de esta resolución, conforme el avalúo elaborado por la Lonja Inmobiliaria del Quindío, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Valor Avaluó	Cuenta pagada (Orden de pago número 1497)	valor por pagar vigencia 2017 actualización de avaluó	Total a pagar
\$ 4.665.000	\$ 3.351.600	\$ 1.313.400	\$ 1.313.400

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado a al señor: **RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.477, quien es propietario del bien inmueble ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48, localizado en la zona sur occidental de la ciudad de Armenia Quindío. La franja de terreno en estudio es de **18.62** metros cuadrados según al avalúo comercial elaborado sobre el inmueble objeto de pago, para que ejerza su derecho de controversia en las condiciones de ley.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Armenia
La ciudad que juntos
Vamos a sacar adelante
Alcalde



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

ARTICULO TERCERO. Ordenar la notificación a los titulares del dominio, de la presente oferta de compra, de conformidad con las normas que reglamentan la enajenación voluntaria, expropiación administrativa: Ley 9 de 1989 artículo 13 Inciso 1, Ley 388 de 1997 artículo 58, 61, Decreto 1420 de 1998 artículo 1, 2, 3, 4, 12, 13, 15, 17, Ley 1474 de 2011, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, por el bien inmueble (lote de terreno) descrito en el literal p) de la parte motiva de ésta resolución, de propiedad del señor: **RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.477, quien es propietario del bien inmueble ubicado en barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48, Titular de los derechos reales del inmueble identificados con la ficha catastral 01-01-01-0163-0009-000 y matrícula inmobiliaria 280-112799, localizado en la zona sur occidental de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción de esta oferta de compra en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, de conformidad con las normas que reglamentan la Enajenación Voluntaria³, identificado con la ficha catastral 01-01-0163-0009-000 y matrícula inmobiliaria 280-112799 ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50, No. 40-48, localizado en la zona sur occidental de la ciudad de Armenia Quindío.

ARTICULO OCTAVO: Agotado el término legal para realizar una enajenación voluntaria, determinase el inicio del trámite de la expropiación administrativa del inmueble con la ficha catastral 01-01-0163-0009-000, la matrícula inmobiliaria 280-112799 y la nomenclatura número 40-48, descrito en el literal p) de la parte motiva de esta resolución, propiedad de **RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.477, quien es propietario del bien inmueble ubicado en el barrio Santa Rita, calle 50 No. 40-48.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 088 del 01 de septiembre de 2017**, continúan vigentes, en lo que no contravenga la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificación, se ordena notificar la presente resolución al señor **RAUL DE JESUS ROJAS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.477**, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y ss del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el gerente de AMABLE E.I.C.E. dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Aviso, según sea el caso.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República





**RESOLUCIÓN NÚMERO: 101
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019**

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez agorada la notificación personal o por aviso, según el caso.

Dada en la ciudad de Armenia Q., el día veinticuatro (24) día del mes de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

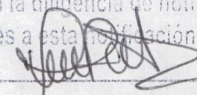

ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente Amable E.I.C.E.

Proyectó: Leydy Yohana Rico Tobón – Abogada -contratista Amable E.I.C.E.
Revisó: Ángela Viviana Brugos Moreno-Abogada – Contratista -AMABLE E.I.C.E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Armenia, 24 de octubre de 2019, se notifica personalmente
al Señor: Paul de Jesus Rojas Ortiz
mayor de edad, identificado 7557477 de Amable E.I.C.E.
el contenido de: Resolución 101 24-10-19

contra el cual proceden los recursos de: Reposición
ante: Amable EICE y de _____
ante: _____ de los que podrá hacerse
uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco
(5) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO: 

NOTIFICADOR: Paul de Jesus Rojas Ortiz

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República

Armenia
La ciudad que juntos
Vamos a sacar adelante
• Alcaldía •